



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 33 2010 - GRC-GRDE**

Callao, 25 FEB. 2010

VISTO,

La Solicitud con Registro N° 004717, de fecha 06 de marzo de 2009 presentada por la persona de **Jorge Benjamín Fernández Franco**, propietario de la Embarcación Pesquera denominada "**CONCORDIA**", con Certificado de Matrícula N° CO-1299-CM, los Informes N° 017-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 10 de marzo de 2009, 079-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR, 074-2009/GRCGRDE/OAP/WJZS y 020-2010/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del visto, la persona de Jorge Benjamín Fernández Franco, al amparo de la normatividad pesquera vigente, solicitó Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "CONCORDIA" con matrícula N° CO-1299-CM.

Que, de la evaluación técnica efectuada y mediante Oficio N° 458-2009-GRC/GRDE de fecha 21 de setiembre de 2009, se cursó notificación al recurrente para que, en el plazo de dos (2) días hábiles, cumpla con informar el motivo por el cual solicita el Permiso de Pesca, tomando en consideración que la embarcación pesquera CONCORDIA ya cuenta con dicho permiso, otorgado a través de la Resolución Directoral N° 032-98-PE/DNE de fecha 12 de febrero de 1998. Dicha notificación hasta la fecha no ha sido contestada.

Que, la Ley 25977, Ley General de Pesca, señala que el Permiso de Pesca es un derecho específico que la autoridad pertinente otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en las condiciones que determina su Reglamento, asimismo el artículo N° 34 del referido Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que el Permiso de pesca "...es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde..." por lo tanto, se debe declarar Improcedente la solicitud presentada, por cuanto no puede existir duplicidad de Permisos de Pesca de una misma embarcación pesquera.



Estando a lo informado mediante Informe N° 020-2010/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

De conformidad con lo establecido por los artículos 186° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;


En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Artículo 1° que modifica el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud con Registro N° 004717, presentada por la persona de **JORGE BENJAMIN FERNANDEZ FRANCO** correspondiente a la embarcación pesquera denominada "**CONCORDIA**" con Matrícula N° CO-1299-CM, para el otorgamiento de Permiso de Pesca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Notificándose.

Regístrese y Comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ROSA RIO SAINZA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

